



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 073-2021-AMAG-CD/P

Lima, 27 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de la Dirección Académica N° 289-2021-AMAG/DA del 10 de setiembre de 2021; el Recurso de Apelación formulado por el discente José Ricardo López Mantilla; el Informe N° 1065-2021-AMAG/DA, emitido por la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, Directora Académica de la AMAG, quien formula abstención al conocimiento del Recurso de Apelación formulado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, con fecha 20 de setiembre del presente, el discente José Ricardo López Mantilla, formula a la Dirección Académica, Recurso de Apelación contra la Resolución de la Dirección Académica N° 289-2021-AMAG/DA, que Resuelve: Modificar la Resolución de Dirección Académica N°278-2021-AMAG/DA, en el extremo de Excluir al postulante José Ricardo López Mantilla al Curso Especializado a Distancia "Actuación de la prueba testimonial" aprobado con la Resolución de la Dirección Académica N°278-2021-AMG/DA de fecha 06 de setiembre de 2021, a ejecutarse del 22 de setiembre al 26 de octubre de 2021, por encontrarse con la condición de abandono, y penalizado con la aplicación del artículo 47 RRE siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas;

Que, en virtud a ello, la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, Directora Académica de la Academia de la Magistratura, quien además ostenta el encargo de funciones de la Dirección General, solicitó a la Presidencia del Consejo Directivo, la abstención de competencia para intervenir en el Recurso de Apelación formulado del visto, fundamentando encontrarse incurso en la abstención regulada en el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, el artículo 99 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida. Asimismo, entre las causales de abstención que se reconocen en la acotada norma se encuentra la siguiente: "2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto...";

Que, conforme a lo señalado en los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del referido TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el superior jerárquico designa a quien

continuará el asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer el asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc;

Que, la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, Directora Académica de la Academia de la Magistratura, ostenta, además, el encargo de funciones de la Dirección General, la cual depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo; por lo que resulta pertinente designar a la autoridad ad hoc para que se avoque al conocimiento del recurso formulado;

Que, en ese sentido, es necesario formalizar el acto administrativo sobre la abstención de la competencia solicitada y la habilitación de la autoridad ad hoc para resolver el recurso formulado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - *Declarar procedente la abstención de la competencia formulada por la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, como Directora Académica y Directora General (e) de la Academia de la Magistratura, para tomar conocimiento del Recurso de Apelación formulado por el discente José Ricardo López Mantilla, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.*

Artículo Segundo. - *Designar al señor Arturo Del Pozo Cárdenas, como Director General ad hoc, por tanto, autoridad ad hoc en específico para efectos de su intervención como autoridad del Recurso de Apelación formulado en el expediente del visto.*

Artículo Tercero. - *Se dispone que, a través de la Dirección General, se notifique y remitan los antecedentes al citado servidor, para el cumplimiento de la función encomendada en el artículo segundo.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE
Presidente del Consejo Directivo de la Academia de
la Magistratura